

# ORDENANZA No.022-2011

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme con el ordenamiento jurídico ecuatoriano correspondía publicar los actos legislativos seccionales, mediante el Registro Oficial, sin embargo la Asamblea Nacional del Ecuador, con el propósito de hacer efectivo el ejercicio de la autonomía municipal, descongestionar las publicaciones a nivel nacional y acercar a los ciudadanos y ciudadanas el conocimiento de las normas locales existentes y que deben ser observadas, muchas de las cuales no son conocidas por la falta de acceso al Registro Oficial, modificó y ordenó que la publicación se efectúe en la Gaceta Oficial de cada gobierno local.

Este cambio tiene importancia en la medida que las normas municipales pueden ser de amplio conocimiento de los ciudadanos radicados en la circunscripción del cantón Tena, para lo cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, está llamado a crear condiciones para la más amplia difusión posible.

Hasta la presente fecha no se ha expedido la Ordenanza que Regule la Creación, Organización y Funcionamiento de la Gaceta Municipal, como instrumento de publicación de los actos decisorios del Concejo, por lo que se hace indispensable su aprobación y vigencia, por lo que,

## EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA

### CONSIDERANDO:

**Que,** una de las formas de materializar plenamente la autonomía municipal reconocida constitucionalmente, es mediante el ejercicio de la facultad legislativa de los concejos municipales, al tenor de lo dispuesto en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, la que se complementa con la aplicación del principio reconocido como competencias exclusivas, constantes en el artículo 264 de la norma suprema,

**Que,** el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), incorpora entre las atribuciones del Concejo Municipal, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la

expedición de ordenanzas cantonales, que son normas generales, aplicables dentro de su circunscripción territorial,

**Que,** el artículo 324 del COOTAD sobre la Promulgación y Publicación, señala que: "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial y en el dominio web de la institución; si se tratase de normas de carácter tributario, además, las promulgará y remitirá para su publicación en el Registro Oficial",

**Que,** el amplio y pleno conocimiento de la normativa cantonal, constituye un elemento fundamental para asegurar el cumplimiento del principio de seguridad jurídica, en la medida en que la exigibilidad de las normas legales locales, depende de su vigencia; para lo cual es indispensable su publicación en la Gaceta Oficial Municipal;

En, ejercicio de la facultad legislativa atribuida en el artículo 240 párrafo primero de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el párrafo final del Art 264 de la misma norma suprema; y, en los artículos 7 y 57 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

## **ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA**

**Art.1.-De la Creación.-** Créase la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, como órgano de difusión de las normas jurídicas expedidas por el mismo.

**Art.2.-Administración de la Gaceta Oficial.-** La redacción, dirección de la edición, determinación del número de ejemplares a publicarse, la administración y distribución de la Gaceta Oficial, estará bajo la responsabilidad de la Dirección de Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, a través de su titular, el cual debe articular su trabajo con las Coordinaciones Técnicas de Comunicación Corporativa y de Sistemas.

**Art.3.-Financiamiento de la Gaceta Oficial.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, a través de sus instancias administrativas correspondientes, destinará los recursos económicos suficientes para financiar la edición y publicación de la Gaceta

Oficial Municipal. Para el efecto se ubicará de manera oportuna la correspondiente partida presupuestaria.

**Art.4.-Periodicidad de la publicación de la Gaceta Oficial.-** La Gaceta Oficial se actualizará periódicamente cada cuatrimestre, a través de ediciones específicas, cuyo mayor o menor volumen, no incidirá en su publicación, la misma que será difundida entre autoridades y ciudadanía.

**Art.5.-Simbología de la Gaceta Oficial.** La simbología que identifique a la Gaceta Oficial, se realizará utilizando una numeración secuencial para cada edición, expresando el periodo que abarque la misma. En la portada de cada Gaceta Oficial, constará en el encabezado el escudo del Cantón y luego el siguiente título:

**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA  
GACETA OFICIAL**

**Art.6.-Contenido de la Gaceta Oficial.-** En la Gaceta Oficial se publicarán todas las Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones, aprobados por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, y las Resoluciones Administrativas expedidas por el Ejecutivo, pudiendo también incluirse información que se considere relevante desde el punto de vista institucional y/o ciudadano, por parte del Alcalde.

**Art.7.-Efectos que produce la publicación.-** Se entenderán publicados y en vigencia, las ordenanzas y reglamentos municipales que consten íntegramente en la Gaceta. En igual forma, se publicarán las ordenanzas tributarias, las cuales se remitirán además, al Registro Oficial para su publicación.

Las autoridades municipales y los vecinos del cantón Tena, estarán jurídicamente obligados al estricto cumplimiento de las normas publicadas en la Gaceta Oficial.

**Art.8.-Fidelidad de la Publicación.-** Las normas jurídicas publicadas en la Gaceta Oficial, serán copia fiel y exacta de sus respectivos originales, bajo la responsabilidad del Director de Secretaría General de la Municipalidad.

Cuando existan diferencias entre el texto original y la impresión de una Ordenanza o Reglamento, se volverán a publicar con las

debidas correcciones en la Gaceta Oficial, indicándose: "Reimpresión por error de copia", precisándose el error que se corrige. También se podrá publicar una fe de errata, precisándose el error y el texto correcto.

**Art.9.-Distribución de la Gaceta.-** La Gaceta Oficial será distribuida entre los ciudadanos del Cantón y además se publicará en el dominio Web de esta entidad, [www.Tena.gob.ec](http://www.Tena.gob.ec).

El Alcalde enviará en archivo digital un ejemplar de cada edición de la Gaceta a la Asamblea Nacional, según el trámite dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Del mismo modo, la Dirección de Secretaría General enviará en archivo digital un ejemplar de cada edición de la Gaceta a los Concejales en ejercicio, y las Direcciones Municipales.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza, entrará en vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial. Para el efecto, la Dirección de Secretaría General de la Municipalidad, coordinará su edición y publicación en forma diligente con las direcciones municipales competentes, en el marco del Derecho Público aplicable. Sin perjuicio de lo anterior también se publicará en el indicado dominio web.

Lo no previsto en esta ordenanza, podrá ser resuelto por el Alcalde de Tena a través de las correspondientes disposiciones o circulares administrativas, en orden al oportuno y eficaz cumplimiento del rol de la Gaceta Oficial.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.**

Ing. Washington Varela Salazar  
**ALCALDE**

Edisson Romo Maroto  
**DIRECTOR SECRETARIA GENERAL**

**DIRECCIÓN DE SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.-** En legal forma **CERTIFICO:** Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en sesiones ordinarias del once de octubre y diez de noviembre del dos mil once.- **LO CERTIFICO:**

Edisson Romo Maroto  
**DIRECTOR SECRETARIA GENERAL**

**ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.-** Tena, veinte y cuatro de noviembre del dos mil once. Las 10h30. Por reunir los requisitos legales exigidos; de conformidad con lo determinado en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**

Ing. Washington Varela Salazar  
**ALCALDE**

**DIRECCIÓN DE SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.-** Proveyó y firmó el decreto que antecede, el señor ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde del cantón Tena, en la fecha y hora señaladas.- **LO CERTIFICO:**

Edisson Romo Maroto  
**DIRECTOR SECRETARIA GENERAL**